

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de agosto de 1998, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro El Corazón de Jesús, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Celia Martínez Gómez, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Educación Preescolar «El Corazón de Jesús», con domicilio en Plaza del Obradoiro, núm. 15, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro con código 41008738 tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Preescolar (Jardín de Infancia) para 80 puestos escolares por Orden de 29 de enero de 1979.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Misioneras Hijas del Corazón de Jesús».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «El Corazón de Jesús», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: El Corazón de Jesús.

Código de Centro: 41008738.

Domicilio: Plaza del Obradoiro, núm. 15.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Congregación de Misioneras Hijas del Corazón de Jesús.

Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 2 unidades para 80 puestos escolares y 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de julio de 1998, mediante la que se prorroga el plazo para ejecutar acciones de desarrollo y ordenación de bosques en zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se citan.

El Decreto 303/1995, de 26 de diciembre, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de esta Consejería, de 16 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el mismo, tienen unos objetivos múltiples en el campo de

la conservación, mejora, ordenación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como en el campo socioeconómico en el sentido de facilitar la generación de condiciones de esta índole que eviten el desarraigo de las comunidades rurales favoreciendo su progreso.

Conforme a dicha normativa, esta Consejería concedió subvenciones para realizar acciones diversas cuya ejecución en muchos casos se ha tenido que demorar, e incluso parar, debido a la intensidad de las precipitaciones y a la continuidad del período de lluvias que se produjo principalmente, desde noviembre de 1997 y primeros meses de 1998, período que, en condiciones normales, es adecuado para ejecutar muchas de las obras y trabajos inherentes a acciones que han sido objeto de ayuda.

Por lo que antecede, dado que las acciones objeto de ayuda han de ejecutarse en unas fechas adecuadas a las características de la acción y del medio en el que se actuará y con el fin de que las mismas sean ejecutadas al máximo, a propuesta de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Prórroga del plazo de ejecución.

1. A los beneficiarios a los que se concedió subvención en virtud del Decreto 303/1995, de 26 de diciembre, y de la Orden de esta Consejería, de 16 de febrero de 1996, mediante las Ordenes de concesión de fechas 13.3.97, 17.3.97 y 8.4.97, así como con las Ordenes de 3.11.97, 12.11.97 y 18.12.97, de modificación de la Orden de 13.3.97, cuyos expedientes no estén ultimados con la expedición de la certificación y liquidación procedentes, se les prorroga el plazo de ejecución de las acciones, por una sola vez, hasta el 15 de marzo de 1999, sin que sea precisa la solicitud del interesado a la que se refiere el número 2 del artículo 24 de la Orden de 16 de febrero de 1996.

2. Si a la solicitud de algún beneficiario, con expediente no ultimado con la expedición de la certificación y liquidación procedentes, se hubiera concedido una prórroga del plazo de ejecución de las acciones hasta una fecha anterior al 15 de marzo de 1999, la fecha límite de dicho plazo será esta última. En caso contrario, prevalecerá la del plazo más amplio.

3. A los beneficiarios que hubiesen solicitado una prórroga del plazo de ejecución de las acciones objeto de ayuda, sea cual sea la fecha de presentación de su solicitud, sin que sobre la misma hubiera recaído resolución al respecto antes de la fecha de esta Orden, se les prorroga dicho plazo, por una sola vez, hasta el 15 de marzo de 1999.

Artículo 2. Comunicación a los beneficiarios.

Cada Delegación Provincial de esta Consejería deberá comunicar a los beneficiarios afectados la nueva fecha límite del plazo de ejecución, indicándoles que el mismo es improrrogable y que dentro de él se ha de notificar a la Delegación Provincial, por cualquier medio en el que se pueda tener constancia, la ejecución total o parcial de las acciones, para que se pueda emitir la certificación procedente, y que, de no hacerlo así, dicha certificación será desfavorable y, en consecuencia, no se podrá proceder al pago de la subvención.

Sevilla, 14 de julio de 1998

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de agosto de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, mediante la que se hacen públicas subvenciones en materia de atención al menor al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 21 de enero de 1998 (BOJA núm. 11, de 29 de enero de 1998), se estableció el régimen de concesión de Ayudas Públicas de la Consejería de Asuntos Sociales en materia de Atención a Menores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.4.º de la citada Orden, «Las Ayudas concedidas deberán ser publicadas en BOJA, salvo cuando el importe sea inferior a 750.000 pesetas», esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la misma, las cuales figuran como Anexo a la presente Resolución.

Málaga, 24 de agosto de 1998.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANEXO

| ENTIDAD | DENOMINACIÓN DEL PROYECTO | OBJETO | CUANTÍA |
|---|--|---|-----------------|
| ASOCIACIÓN ALOREÑA DE INICIATIVAS Y FORMACIÓN DEL NIÑO. | ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DIVERSOS. | EQUIPAMIENTO Y REFORMA DE ENTIDADES PRIVADAS. | 1.200.000 PTAS. |
| ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN AL MENOR (ASAME). | INTERVENCIÓN CON MENORES OBJETO DE PROTECCIÓN. | ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE ENTIDADES PRIVADAS | 1.000.000 PTAS. |
| ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL CON ADOLESCENTES (AIPSA) | INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON ADOLESCENTES. | ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE ENTIDADES PRIVADAS | 1.000.000 PTAS. |